

[Página Principal](#) > ... > [Emprender Acciones Judiciales](#) > [Atlas Judicial Europeo En Materia Civil](#) > [Reglamento «Bruselas II Ter» — Cuestiones Matrimoniales y de Responsabilidad Parental \(refundición\)](#) > [Lituania](#)

Reglamento «Bruselas II ter» — Cuestiones matrimoniales y de responsabilidad parental (refundición)

Lituania



Lituania

BUSCAR TRIBUNALES/AUTORIDADES COMPETENTES

El motor de búsqueda siguiente le ayudará a encontrar órganos jurisdiccionales y autoridades competentes para un instrumento jurídico europeo concreto. Tenga en cuenta que, aunque se ha hecho todo lo posible por garantizar la exactitud de los resultados, puede haber algunos casos excepcionales relativos a la determinación de la competencia que no se hayan cubierto necesariamente.

Artículo 103, apartado 1, letra a) (1.ª parte): autoridades públicas u otras autoridades facultadas para expedir un documento público con fuerza ejecutiva a que se hace referencia en el artículo 2, apartado 2, punto 2, letra b), y autoridades públicas autorizadas para registrar un acuerdo a que se refiere el artículo 2, apartado 2, punto 3.

Las autoridades competentes a que se refiere el artículo 2, apartado 2, punto 2, letra b) («documento público»), del Reglamento son los notarios. Puede obtenerse información sobre los notarios de Lituania en el sitio web del Consejo del Notariado de Lituania (*Lietuvos notary rūmai*):

- en lituano: <https://www.notarurumai.lt/notarai/4>;
- en inglés: <https://www.notarurumai.lt/en/notaries/35>.

En la actualidad, el Derecho lituano no contempla los «acuerdos» a que se refiere el artículo 2, apartado 2, punto 3.

Artículo 103, apartado 1, letra a) (2.ª parte): autoridades administrativas que conceden la asistencia jurídica gratuita a que se refiere el artículo 74, apartado 2.

El Servicio de asistencia jurídica gratuita garantizada por el Estado (*Valstybės garantuojamos teisinės pagalbos tarnyba*) (en lo sucesivo, «el Servicio») es la autoridad que concede la asistencia jurídica gratuita a que se refiere el artículo 74, apartado 2, del Reglamento. Las solicitudes de asistencia jurídica gratuita secundaria garantizada por el Estado se presentan en las oficinas territoriales del Servicio:

- oficina de Vilna (*Odminių g. 3, Vilnius*; tel.: +370 70000211);
- oficina de Kaunas (*Kęstučio g. 21, Kaunas*; tel.: +370 70000177);
- oficina de Klaipėda (*Vilties g. 10, Klaipėda*; tel.: +370 70000191);
- oficina de Šiauliai (*Vasario 16-osios g. 49, Šiauliai*; tel.: +370 70000214).

En la página web del Servicio se ofrece información sobre los municipios en los que prestan servicios las oficinas territoriales del Servicio:

- en lituano: <https://vgtpt.lrv.lt/lt/nuorodos/veiklos-teritorijos>;
- en inglés: <https://vgtpt.lrv.lt/uploads/vgtpt/documents/files/Kur%20teikiama%20ATP%20EN.pdf>.

Artículo 103, apartado 1, letra b) (1.ª parte): órganos jurisdiccionales competentes para expedir certificados para una resolución con arreglo al artículo 36, apartado 1, y órganos jurisdiccionales y autoridades competentes para expedir un certificado para un documento público o un acuerdo a que se refiere el artículo 66.

El tribunal comarcal (*apylinkės teismas*) que dictó la resolución es competente para expedir los certificados a que se refiere el artículo 36, apartado 1, letras a) y b), mientras que el Tribunal Regional de Vilna (*apygardos teismas*) que dictó la resolución es competente para expedir el certificado a que se refiere el artículo 36, apartado 1, letra c).

La información sobre los órganos jurisdiccionales lituanos y su competencia territorial puede consultarse en el sitio web del poder judicial lituano:

- en lituano: <https://www.teismai.lt/lt/visuomenei-ir-ziniasklaidai/teismai-ir-teisejai/teismu-kontaktai/1700>;
- en inglés: <https://www.lsa.lt/en/alal-members/>.

Los notarios que hayan certificado los documentos públicos son competentes para expedir certificados con arreglo al artículo 66 del Reglamento.

Los notarios que hayan certificado los documentos públicos son competentes para rectificar los certificados con arreglo al artículo 67, apartado 1, del Reglamento.

Artículo 103, apartado 1, letra b) (2.ª parte): órganos jurisdiccionales competentes para rectificar los certificados a que se refieren el artículo 37, apartado 1, y el artículo 48, apartado 1, y órganos jurisdiccionales competentes para expedir un certificado en el que se especifique la falta o limitación de una resolución certificada a que se refiere el artículo 49, y órganos jurisdiccionales y autoridades competentes para rectificar el certificado expedido con arreglo al artículo 66, apartado 1, a que se refiere el artículo 67, apartado 1.

El tribunal comarcal que dictó la resolución o el Tribunal Regional de Vilna que dictó la resolución son competentes para rectificar el certificado, de conformidad con el artículo 37, apartado 1, del Reglamento.

El tribunal comarcal que dictó la resolución es competente para rectificar el certificado con arreglo al artículo 48, apartado 1, del Reglamento.

El tribunal comarcal que dictó la resolución es competente para expedir el certificado sobre la falta o la limitación de la fuerza ejecutiva con arreglo al artículo 49 del Reglamento.

La información sobre los órganos jurisdiccionales lituanos y su competencia territorial puede consultarse en el sitio web del poder judicial lituano:

- en lituano: <https://www.teismai.lt/lt/visuomenei-ir-ziniasklaidai/teismai-ir-teisejai/teismu-kontaktai/1700>;
- en inglés: <https://www.lsa.lt/en/alal-members/>.

Los notarios que hayan certificado los documentos públicos son competentes para expedir certificados con arreglo al artículo 66 del Reglamento.

Los notarios que hayan certificado los documentos públicos son competentes para rectificar los certificados con arreglo al artículo 67, apartado 1, del Reglamento.

Artículo 103, apartado 1, letra c): órganos jurisdiccionales competentes para el reconocimiento de una resolución (artículo 30, apartado 3,) y para la denegación del reconocimiento (artículo 40, apartado 2), y órganos jurisdiccionales y autoridades competentes para la denegación de la ejecución, para la impugnación o recurso, y para la ulterior impugnación o recurso a que se refieren el artículo 58, apartado 1, el artículo 61, apartado 2, y el artículo 62.

El órgano jurisdiccional competente a que se refiere el artículo 30, apartado 3, del Reglamento es el Tribunal de Apelación (*apeliacinis teismas*) de Lituania.

El órgano jurisdiccional competente a que se refiere el artículo 40, apartado 2, del Reglamento es el Tribunal de Apelación de Lituania.

Las autoridades u órganos jurisdiccionales competentes a que se refiere el artículo 58, apartado 1, del Reglamento son:

- el Tribunal de Apelación de Lituania cuando la solicitud de denegación de la ejecución se basa en el artículo 39 del Reglamento o en otros motivos establecidos en el Reglamento;
- los agentes judiciales (*antstoliai*) cuando la solicitud de denegación de la ejecución se basa en otros motivos contemplados en el Derecho lituano y compatibles con el Reglamento.

Los órganos jurisdiccionales competentes a que se refiere el artículo 61, apartado 2, son:

- el Tribunal de Apelación de Lituania cuando la solicitud de denegación de la ejecución se basa en el artículo 39 del Reglamento o en otros motivos establecidos en el Reglamento;
- los tribunales comarcales, a través de los agentes judiciales que ejecutan la resolución, cuando la solicitud de denegación de la ejecución se basa en otros motivos contemplados en el Derecho lituano y compatibles con el Reglamento.

Los órganos jurisdiccionales competentes a que se refiere el artículo 62, apartado 2, son:

- el Tribunal Supremo (*Aukščiausiasis Teismas*) de Lituania cuando la solicitud de denegación de la ejecución se basa en el artículo 39 del Reglamento o en otros motivos establecidos en el Reglamento;
- los tribunales comarcales, y ulteriormente el Tribunal Supremo, cuando la solicitud de denegación de la ejecución se basa en otros motivos contemplados en el Derecho lituano y compatibles con el Reglamento.

Artículo 103, apartado 1, letra d): autoridades competentes para la ejecución a que se refiere el artículo 52.

Las autoridades competentes para la ejecución a que se refiere el artículo 52 del Reglamento son los agentes judiciales. Puede encontrarse más información sobre los agentes judiciales de Lituania y su competencia territorial en el sitio web de la Cámara de agentes judiciales de Lituania (*Lietuvos antstolių rūmai*):

- en lituano: <https://www.antstoliurumai.lt/lt/antstoliu-paieska>;
- en inglés: <https://www.antstoliurumai.lt/en/bailiff-search>.

Artículo 103, apartado 1, letra e): vías de recurso contra una resolución sobre la solicitud de denegación de la ejecución a que se refieren los artículos 61 y 62.

Las vías de impugnación o recurso a que se refiere el artículo 61 del Reglamento son las siguientes:

- Cuando la solicitud de denegación de la ejecución se basa en el artículo 39 del Reglamento o en otros motivos establecidos en el Reglamento, recurso contra la resolución de denegación ante el Tribunal de Apelación de Lituania, en un plazo de treinta días a contar desde la fecha en que la resolución se haya notificado o trasladado a la parte. Una sala compuesta por tres magistrados del Tribunal de Apelación de Lituania conoce de dicho recurso. El régimen procesal de las demandas se aplica por analogía a este recurso. En todos los casos, el órgano jurisdiccional que conoce del recurso dicta la resolución. Esta resolución adquiere firmeza el mismo día en que se dicta.
- Cuando la solicitud de denegación de la ejecución se basa en otros motivos contemplados en el Derecho lituano y compatibles con el Reglamento, recurso de reposición contra la resolución del agente judicial relativa a la solicitud de denegación de la ejecución, que debe interponerse ante el agente judicial en un plazo de veinte días a contar desde la fecha en que el recurrente haya tenido conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de la resolución del agente judicial relativa a la solicitud de denegación de la ejecución, pero a más tardar noventa días después de la fecha en que se haya llevado a cabo la actuación en cuestión. El agente judicial resuelve en un plazo de cinco días hábiles a partir de la interposición del recurso. Si el agente judicial desestima total o parcialmente el recurso, este y la resolución del agente judicial se transmiten al tribunal comarcal en cuya demarcación judicial se encuentre la oficina del agente

judicial, a más tardar el día hábil siguiente al día en que se dictó la resolución sobre el recurso.

Las vías de impugnación o recurso a que se refiere el artículo 62 del Reglamento son las siguientes:

- Cuando la solicitud de denegación de la ejecución se basa en el artículo 39 del Reglamento o en otros motivos establecidos en el Reglamento, recurso de casación contra la resolución del Tribunal de Apelación de Lituania relativa a la solicitud de denegación de la ejecución con arreglo a la normativa procesal sobre la casación. El recurso de casación ante el Tribunal Supremo de Lituania debe interponerse en un plazo de tres meses a contar desde la fecha en que se dictó la resolución recurrida.
- Cuando la solicitud de denegación de la ejecución se base en otros motivos contemplados en el Derecho lituano y compatibles con el Reglamento, recurso autónomo contra la resolución del tribunal comarcal respecto de la resolución del agente judicial relativa a la solicitud de denegación de la ejecución, en un plazo de siete días hábiles a contar desde la fecha en que la resolución se haya notificado o trasladado a la parte. Este recurso autónomo ante el tribunal regional se interpone a través del tribunal comarcal cuya resolución se recurre. Puede interponerse recurso de casación contra la resolución del tribunal regional sobre el recurso autónomo contra la resolución del tribunal comarcal con arreglo a la normativa procesal sobre la casación. El recurso de casación ante el Tribunal Supremo de Lituania debe interponerse en un plazo de tres meses a contar desde la fecha en que se dictó la resolución recurrida.

Artículo 103, apartado 1, letra f): nombres, direcciones y medios de comunicación de las autoridades centrales designadas para prestar asistencia en la aplicación del Reglamento en materia de responsabilidad parental. En caso de que se designe más de una autoridad central, las competencias territoriales y materiales de cada autoridad central se indicarán con arreglo al artículo 76.

Los nombres, direcciones y medios de comunicación de las autoridades centrales designadas de conformidad con el artículo 76 del Reglamento son los siguientes:

- El Ministerio de Justicia (*teisingumo ministerija*) de Lituania es la autoridad central responsable de la comunicación de la información sobre la normativa, procedimientos y servicios nacionales disponibles en materia de responsabilidad parental a que se refiere el artículo 77, apartado 1, del Reglamento . Puede consultarse más información en el sitio web del Ministerio de Justicia (en lituano: <https://tm.lrv.lt/lt>; en inglés: <https://tm.lrv.lt/en>).

- El Servicio estatal de adopción y de protección de los derechos de los menores (*Valstybės vaiko teisių apsaugos ir įvaikinimo tarnyba*), que depende del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo (*Socialinės apsaugos ir darbo ministerija*), es la autoridad central encargada de desempeñar las demás funciones establecidas para las autoridades centrales en el Reglamento . Puede consultarse más información en el sitio web del Servicio estatal de adopción y de protección de los derechos de los menores, que depende del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo (en lituano: <https://vaikoteises.lt/>; en inglés: <https://vaikoteises.lrv.lt/en/>).

Artículo 103, apartado 1, letra g): cuando proceda, las categorías de parientes cercanos, además de los progenitores, por quienes el menor puede ser acogido en el territorio de un Estado miembro, sin la aprobación previa de dicho Estado miembro a que se refiere el artículo 82.

El Derecho lituano no contempla las categorías de parientes cercanos a que se refiere el artículo 82, apartado 2 (acogimiento de un menor sin aprobación de la autoridad competente lituana).

Artículo 103, apartado 1, letra h): lenguas de las instituciones de la Unión Europea distintas de la propia de un Estado miembro en las que pueden admitirse las comunicaciones a sus autoridades centrales a que se refiere el artículo 91, apartado 3.

Las lenguas aceptadas en las comunicaciones dirigidas a las autoridades centrales de conformidad con el artículo 91, apartado 3, son el inglés y el lituano.

Artículo 103, apartado 1, letra i): lenguas aceptadas para las traducciones de las solicitudes y los documentos suplementarios enviados con arreglo a los artículos 80, 81 y 82, y de los

campos de texto libre de los certificados a que se refiere el artículo 91, apartado 2.

La lengua aceptada para las traducciones contempladas en el artículo 80, apartado 3, el artículo 81, apartado 2, el artículo 82, apartado 4, y el artículo 91, apartado 2, es el lituano.

■ Última actualización: 26/07/2023

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.